

## ANEXO XVII - NIVELES DE RUIDOS Y EMISIÓN DE GASES DE ESCAPE

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL es el organismo nacional competente facultado para modificar y disponer las normas de especificación técnica a las que deberán ajustarse los componentes de seguridad de los vehículos artesanales.

Contenido.

1. Objetivo.

2. Aplicación.

3. Requisitos

1. Objetivo:

Establecer requisitos de emisión de gases, contaminantes, y emisión de ruidos, a fin de reducir las posibilidades de accidentes o contaminación al medio ambiente.

2. Aplicación:

Este documento se aplica a vehículos categoría AR2, AR3 e INEDITO, todos los cuales, deberán cumplir obligatoriamente y en su totalidad con lo pedido en el presente anexo, en los procesos de construcción o modificación según corresponda a su categoría.

3 Requisitos:

3.1 Valores permitidos de emisión de gases para los automóviles de la presente ley:

<b>Contaminante:</b>	<b>valor límite:</b>
Monóxido de carbono	2,5 %
Hidrocarburos en marcha lenta	400 ppm

3.2 Valores permitidos de emisión sonora.

Niveles de ruidos de escape: 82 dB (+10)

3.3 Valores permitidos de emisión sonora

Niveles permitidos en bocina: 87 dB mínimo.  
112 dB máximo.

3.4 La aprobación de los distintos requisitos del presente anexo, quedan bajo la responsabilidad exclusiva del ingeniero representante técnico.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo Disposición**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO XVII - NIVELES DE RUIDOS Y EMISIÓN DE GASES DE ESCAPE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.